

ORDENANZA N° 231/85

Permiso de tránsito.

Sanción: 27/11/85.

Art. 1º) INCORPORAR al Reglamento de Tránsito de la ciudad de Río Grande, la obligatoriedad por parte de las agencias de venta de automotores, que previo a la venta de unidades, deben gestionar ante la Administración Municipal, un "Permiso de Tránsito".

Art. 2º) Los "Permisos de Tránsito" serán extendidos por el término de quince (15) días.

Art. 3º) Los permisos serán extendidos a cada requirente en dos copias, las que llevarán la misma numeración, y deberán ser colocados: uno, en el parabrisas y el otro, en la luneta trasera.

Art. 4º) Los permisos de tránsito llevarán el correspondiente número que será de tamaño nítidamente visible, nombre y apellido del propietario, tipo de vehículo, modelo, marca, etc., fecha en que fue extendido y la de su vencimiento.-

Art. 5º) A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los infractores a la presente disposición serán penados de acuerdo a la Resolución Municipal N° 12/84, art. 17º.

Art. 6º) DE FORMA.